



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 069/2024

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

VISTO:

Los artículos 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la intersección de la Avenida Manuel Belgrano y la Avenida San Martín se encuentran emplazados semáforos peatonales que sirven para generar fluidez en el tránsito y brindar información clara y precisa a los transeúntes sobre el momento oportuno y prudente en que deben atravesar la avenida.

Que diversas familias que llevan a sus hijos a la Escuela Provincial N°2 Dr. Benjamín Zorrilla y al Jardín N°4 Arco Iris, nos han hecho llegar su preocupación respecto al mal funcionamiento de dichos semáforos. Se adjunta en ANEXO imágenes tomadas por los vecinos que corroboran el mal funcionamiento de los semáforos peatonales.

Que en dicho lugar se encuentra el CENS N° 18 y, a pocos metros de la intersección, uno de los supermercados más importantes de la ciudad, local comercial al que asiste un gran número de vecinos diariamente.

Que la Organización Mundial de la Salud estableció el 17 de agosto como el "Día del Peatón", con el propósito de difundir la cultura vial, con promoción del respeto y recordando los derechos y obligaciones que implica el circular a pie por la vía pública.

Que es obligación del Ejecutivo Municipal mantener en funcionamiento los semáforos peatonales.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos, donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN- de la Carta Orgánica Municipal estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- Los motivos por los cuales los semáforos peatonales – ilustrados en fotografías anexas - situados en la intersección de Avenida Manuel Belgrano y Avenida San Martín se encuentran incompletos, sin cabezales, carentes de las pantallas de luz respectivas, y sin funcionamiento.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

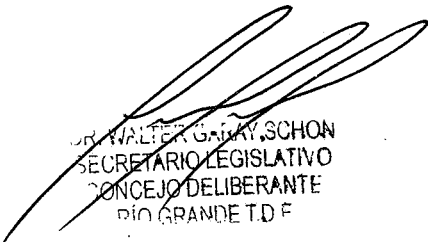
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

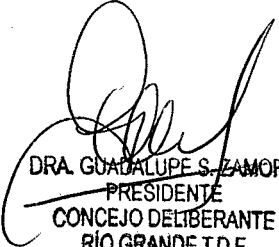
- b) Indique si dichos semáforos sufrieron algún acto de vandalismo, o la razón por la falta de funcionamiento de los mismos. Como así también que medidas se tomaron al respecto.
- c) Qué acciones a seguir se encuentran planificadas desde el Departamento Ejecutivo Municipal para el funcionamiento pleno de los semáforos peatonales sin funcionamiento, indicados en el material fotográfico adjunto a la presente, atento a la importancia esencial de los mismos en favor de los derechos de los peatones.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
Lb/FR**



DR. WALTER GALAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

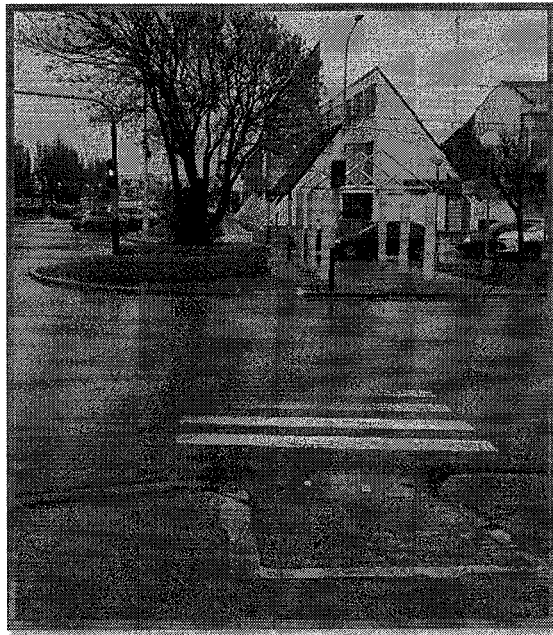
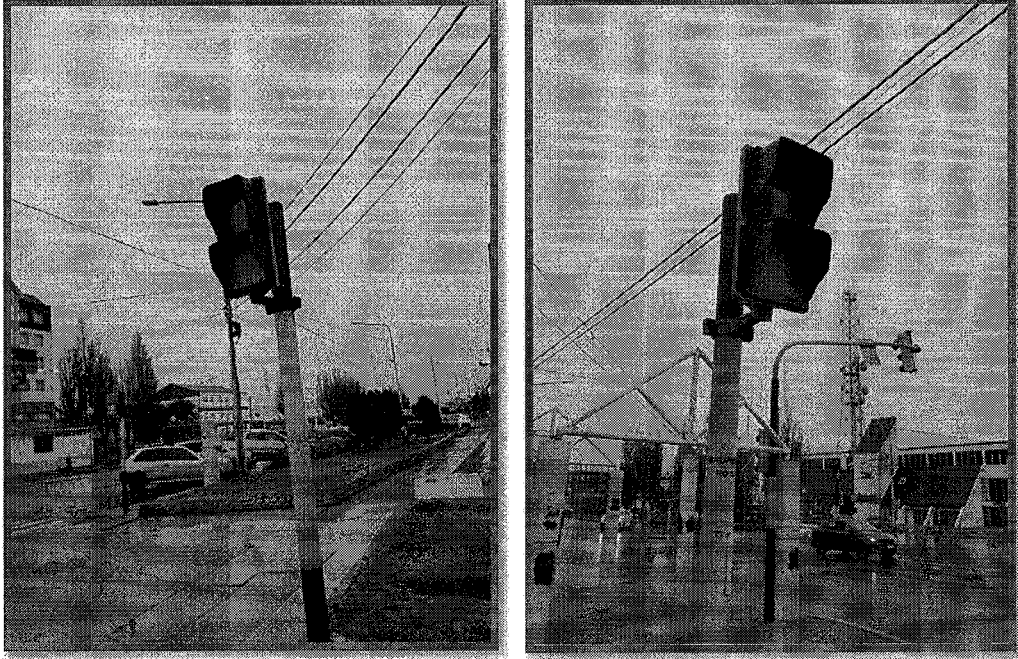


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

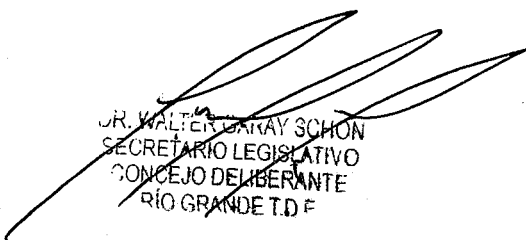
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

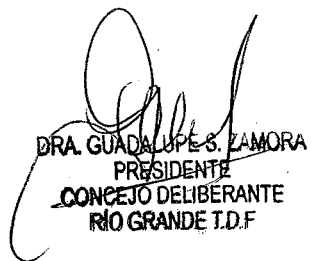
ANEXO

Semáforos peatonales intersección Av. Manuel Belgrano y Av. San Martín
fuera de servicio.



Ausencia de semáforos.


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

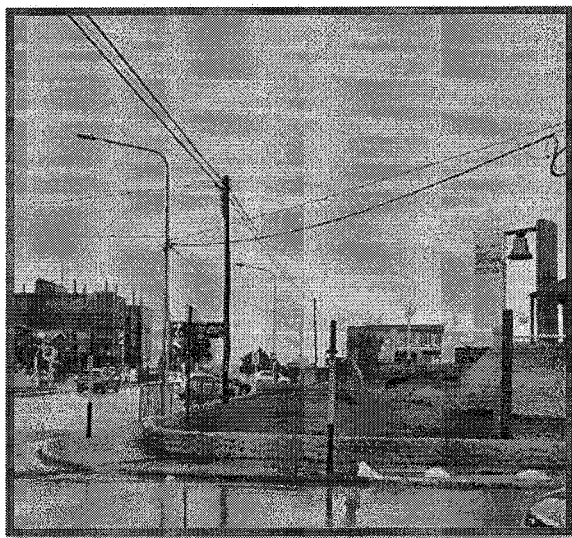
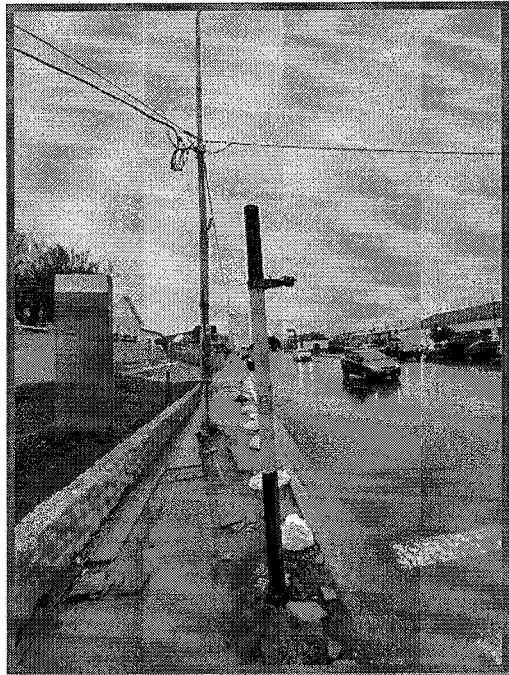
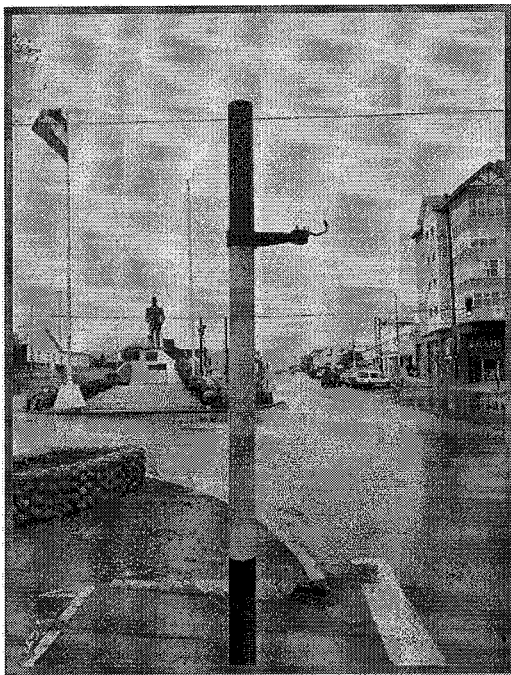


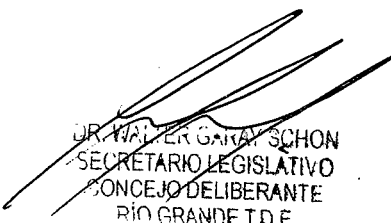
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

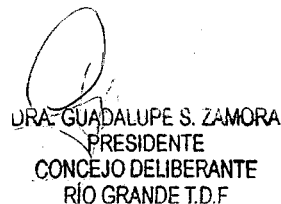
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina




DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F